

ANNE PHILLIPS, *Our Bodies, Whose Property?*, Princeton University Press, Princeton, 2013. 202 páginas.

El estar todos hoy día, como ciudadanos de sociedades libres y avanzadas, de acuerdo con el *sentido común* de aquello que caracteriza a la *libertad*, tiene en el cuerpo humano un exponente claro de ciertas afirmaciones fácilmente extensivas y, por tanto, comunes. El *cuerpo* sería, entre otros, un ejemplo de concepto abusado semánticamente, cuando se lo menciona en paralelismo con ciertas nociones de *progreso y civilización*.

La consideración del cuerpo como un objeto supone un retroceso si queremos asumir una perspectiva progresista. A partir de esta idea, Anne Phillips empieza una serie de reflexiones que nos irán conduciendo por diversos aspectos del concepto de *cuerpo*. Intenta, así, abordar e interpretar del modo más eficaz posible este concepto. De esta manera, la autora emprende una búsqueda durante la cual despliega con rigor y sensatez su sensibilidad teórica.

La propiedad del cuerpo humano propio como un derecho durante el siglo veinte se ha asimilado casi miméticamente a otros derechos y libertades conquistados durante el progreso civilizatorio emprendido por las sociedades industriales y democráticas de Occidente. De hecho, la propiedad en sí como derecho inherente a todo ser libre, ciudadano en democracia, cuenta con su fundamentación teórica en el clásico contrato social. Las contradicciones y las paradojas que tan útil ficción han causado en el devenir social y político no son ahondadas por la autora; pero tampoco las evita: más bien las refiere como base teórica latente en el trasfondo de

nuestras nociones posmodernas de cuerpo. En definitiva, considerar como propiedad nuestro cuerpo es una idea que, aunque muchas veces de manera indirecta, logra eficazmente permear nuestra imagen del complejo objeto que Phillips se propone abordar.

Es interesante cómo la ensayista, de tono sobrio a la vez que preciso, alude a la contradicción de una forma de libertad que se basa en la protección contra los extraños. Es esta, sin duda, la suerte de libertad negativa que cierto liberalismo reduccionista ha logrado transformar en una imagen paradigmática y clásica y que se perpetúa en la historia del pensamiento hasta la fecha. Esta idea de libertad es, en esencia, *individualista* y su soporte es un bien a proteger. En definitiva, la libertad sería una propiedad que salvaguardar ante el peligro externo. Lo mismo sucede con el cuerpo: la consideración del cuerpo como *propio*, lo es en tanto *objeto de identidad*; y esto pretende evadir, de manera subrepticia, o directamente abandonar, la idea de *sujeto* que debería, cuanto menos, correr paralela, por mero rigor teórico.

El cuerpo como derecho parece implicar su cosificación como propiedad, y solo a partir de ahí son deducidas las referencias a su identidad como tal. Frente a la intrusión o el ataque, y ante todo intento de usurpación, muchos teóricos, y en concreto, psicólogos y sociólogos, parecerían convenir en este sentido posesivo: cada cuerpo sería *mi cuerpo* para aquel o aquella que tiene el derecho —cuasi-natural— a defenderlo.

Phillips ve aquí un riesgo en el que caerían bastantes teorizaciones de académicas, aún en la actualidad, y a pesar de lo lejanas que debieran parecer las mencionadas reminiscencias de redundantes contratos sociales o esquemas liberales clásicos del derecho. Este error sería el de confundir dicha defensa del cuerpo propio, con sus tintes geográfico-territoriales, con la esencia o naturaleza de su jurisdicción. Ello conduce a un autoengaño del *self* consistente en la *autopropiedad* como eje identitario, o el denominado *self-ownership*. Esta situación según Phillips conduce a la *autoalienación*, mediante una paradoja difícil de resolver: para hacer al cuerpo *ser*, antes debemos sentirlo como propio, evocar e invocar su carácter de *objeto*, por nosotros, sus propietarios, y que, de esta manera, quede individualmente poseído. Parecería así que el *tener*, o mejor, *poseer*, explica el *ser*, según se deduce de la crítica que Phillips remarca, y que será la base, o cuanto menos, el eje, del resto de reflexiones, argumentos, debates y análisis que su ensayo desarrolla. Más aun, lo *poseído*, confundido o mezclado con lo que *es*, juega un drama conceptual similar al propiciado por la libertad negativa, que buena parte del desarrollo teórico liberal ha venido asentando varios siglos, sobre todo, en su versión más reduccionista, como aludimos arriba.

Incluso la autora llega a alegar que muchos puntos de vista feministas, en general, abordan el problema del progreso de la mujer desde cierta masculinización del concepto de cuerpo. De esta manera, se seguiría, entre otras, la noción de *objeto zonificado*, o de *fortaleza* a proteger de toda incursión externa. Conviene decir a

este respecto que la autora en ningún caso se centra en el cuerpo en tanto *objeto-eje* de teorizaciones conectadas a la corriente feminista. Su *cuerpo* objeto de estudio no remite exclusivamente a la mujer, sino en verdad al eje central mencionado: la concepción de *cuerpo en sí*, y sus potenciales reinterpretaciones teórico-liberales, más ajustadas, según la autora, al debate actual.

Sus capítulos tratan temas específicos de desarrollo de la interpretación del *cuerpo* como: la violación (pp. 42-64); dos casos de subrogación: la prostitución y el vientre de alquiler (pp. 65-96); por último: la donación de órganos y tejidos (pp. 97-133). En un sentido más general, tanto la conclusión (pp. 134-155) como el conjunto de la introducción (pp. 1-17) y el primer capítulo exponen la complejidad que impide una adecuación correcta, y sobre todo, eficaz y satisfactoria, de todos los planos de análisis posibles. De esta manera no se aportan inevitablemente los supuestos que permitan explicar bien al lector los errores de un individualismo liberal, estrecho de miras, que para ella no son tanto objeto de condena, como de cuestionamiento constructivo.

Para la violación, así como el resto de delitos que ejemplifica en su texto Phillips, y sea cual sea el delito, y su grado, todos estos casos presupondrían —aunque sea implícitamente— la idea de cuerpo como *propiedad privada* o *fortaleza* a proteger o defender; ello, así, frente a la violación, el acoso, el abuso sexual o los delitos de género. El paralelismo con la libertad negativa que el liberalismo ha acabado haciendo extensiva —equivalente, así, a la libertad del individuo frente a la injerencia del Estado— es remarcado con intensidad a lo largo del ensayo.

En general parece que aquello que por un lado protege la identidad de cada uno, como *propietario de su cuerpo*, a su vez lo limita en su ser, por cuanto lo vuelve reactivo, e incluso pasivo, al subsumirlo en el devenir de las acciones y ofensas de los demás, los cuales pasan a ser considerados como verdaderos *extraños*.

Tal paradoja la aplica al caso de la violación y cómo interpretarla, así como sus posibles consecuencias jurídicas, muchas de ellas más *en boga* de lo que quizá sería deseable, como son: el caso de la adscripción semántica de violación a mera penetración, o bien, el caso en el que se exige a la víctima que haya dejado claro su no consentimiento, y un amplio etcétera. Además, hay exponentes que la autora toma como ejemplo de cosificación del cuerpo y el subsiguiente cercenamiento de toda posible naturaleza de *sujeto* ciertamente *individual o libre* en sentido positivo.

También el concepto de *body crime*, que, entre otros, muchas feministas suscriben como soporte jurídico válido para una eficaz conceptualización del problema de la violación, es más que cuestionable para la autora, pues fragmenta la esencia natural-individual de la víctima hasta despersonalizarla.

Respecto a la subrogación comercial, la autora pone el foco en dos tipos de actividades en la práctica entendidas como una suerte de alquiler de servicios: la prostitución y el denominado *ventre de alquiler*. En ambos casos Phillips despliega su precisión conceptual y el diáfano esfuerzo de honestidad que en todo su ensayo ejemplifica. Dicha honestidad es más valorable quizá en ella, pues en tanto que mujer no evita sin embargo adentrarse en fenómenos tan imbuidos, durante las últimas

décadas, de ciertos trazos de tipo feminista. De hecho, condena, por ejemplo, desde la interpretación basada en un patriarcado hasta la definición de las prostitutas como *trabajadoras del sexo*. Esta última las equipararía con otro tipo de trabajadores de la clase proletaria que, en definitiva también, por así decirlo, permiten el alquiler de sus servicios y utilidades diversas. Ambos feminismos, uno más conservador si se quiere, y otro más liberal, son cuestionados por la autora en lo relativo al tema del cuerpo, y como en estos dos ámbitos se caracteriza su *identidad* o más concretamente su *libertad o liberación*.

Respecto a la subrogación del tipo de relación contractual y comercial del vientre de alquiler, la autora nos alerta para no caer en etnocentrismos, ni en ingenuas miradas que presumirían la libertad de elección —en este caso, similar a ciertos discursos *inocentes* para el tema de la prostitución—. Todo ello porque precisamente el porcentaje más alto de mujeres que prestan su vientre, lo hacen por fuerte necesidad económica. No obstante, desliza el foco de la típica consideración del oferente de servicios como víctima estructural, así como de la ingenua mirada liberal ya comentada, para iluminar una original perspectiva alusiva a la relación contractual *per se* entre padres solicitantes y madres reproductoras contratadas. Esta relación permite un amplio recorrido casuístico que incluye diferencias políticas, culturales y subculturales implícitas y una diversidad de legislaciones y normativas aplicadas, o aplicables, y en ciertos casos, abiertas a potenciales modificaciones.

Interesante en dicho sentido es el foco ya puesto en determinadas regulaciones acerca de esta relación, que incluyen un

seguimiento supuestamente pormenorizado de la parte humana, no solo la contractual. Esto supone, de modo directo, intentar comprender a las voluntades de ambas partes, y así, su compromiso a lo largo de todo el proceso hasta el nacimiento del bebé, e incluso, hasta tiempo después del mismo, ya que bastantes casos demuestran que a veces conviene estar alerta a esa fase *ex post*, pues suele dar más problemas emocionales y afectivos en la madre contratada una vez cumplido su rol.

El tema de la donación de órganos y tejidos supone un tipo de contrato también complejo, que la autora dentro de los límites de la finalidad de su ensayo, procura afrontar. Quizá el eje que se impone como catalizador de dicha complejidad, y su potencial teórico, es el subtema de cómo interpretar el valor y la moralidad de los donantes, así como su anonimato, y en definitiva, cómo legislar —en un sentido comprensivo óptimo— el asunto del pago, o compensación de estos servicios. Este *pago* es tratado, en sus más diversas formas: dinero, o bienes tangibles; o reconocimiento social provenga este del intere-

sado, o su entorno social, o incluso de la sociedad en general, sus instituciones y los gobernantes a su cargo.

Para cerrar su ensayo, Anne Phillips nos devuelve a la temática del individualismo en su capítulo cinco (pp. 134-155) y su compleja conexión con análisis excesivamente cosificadores y con empeños excesivos en la subtemática de la reclamación del cuerpo como derecho, en tal modo declarada que, como insistimos aquí, parece no salir del esquema *cuerpo-propiedad*.

Un libro recomendable por los sugerentes temas en los que se aplica la conceptualización del cuerpo; por las derivadas actuales y las potenciales que propone, explícita o implícitamente; y, en definitiva, por cómo la aparente simplicidad del tema de estudio termina revelándose escurridizo a la vez que complejo, tanto en su ontología como en su epistemología.

Un reto, en definitiva, para las ciencias sociales, la filosofía, y más aún, para la teoría política.

IVÁN RISUEÑO